



## **INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL IMPRESO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES FORESTALES EN D.P.H Y/O EN ZONA DE POLICÍA**

Estas instrucciones se mantendrán actualizadas y se podrán consultar en el dominio Web <https://www.chduero.es>.

### **1 ¿QUÉ ES UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES FORESTALES EN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (DPH) Y EN ZONA DE POLICÍA (ZP)?**

Se entiende por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización de actuaciones en el Dominio Público Hidráulico (DPH) y en Zona de Policía (ZP) para los tipos de actuaciones indicados en el apartado 2 que no son objeto de autorización en los términos previstos en el artículo 53 y 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), que dispone de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad que motiva la declaración<sup>1</sup>.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Confederación Hidrográfica del Duero de la declaración responsable, la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación de imposibilidad de ejecutar la actuación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar<sup>1</sup>.

La ejecución de estas actuaciones podrá realizarse mediante declaración responsable presentada por el declarante/promotor, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 51 bis, 52 y 78 bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y 30.3 del Plan Hidrológico del Duero (PH), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Gadiana y Ebro. Además, se aplicará la Resolución de 11 de marzo de 2024 de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se añaden otras actividades de bajo impacto a sometimiento de declaración responsable, conforme a los establecido en el artículo 52.1.i) y 78 bis.i) del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del D.P.H., modificado por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.

En todo caso, estas actuaciones deberán respetar los fines e integridad del Dominio Público Hidráulico, y en particular la calidad y cantidad de las aguas y la morfología y la dinámica fluvial. A estos efectos, la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. deberá establecer las condiciones y demás requisitos que deberán observarse en el ejercicio de estas actuaciones y conforme a los cuales se valorará la compatibilidad de la actuación con la protección del Dominio Público Hidráulico.

<sup>1</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **2 TIPO DE ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE QUE SE PUEDEN EJECUTAR MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

### **2.1.- ACTUACIONES EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DERIVADAS DEL ARTÍCULO 52 Y EN ZONA DE POLICÍA DERIVADAS DEL ARTÍCULO 78.BIS DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO**

#### **Artículo 52. Declaración responsable en usos que no excluyan la utilización del recurso por terceros. (Actuaciones en DPH)**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 51.1.c), se someterán a declaración responsable por considerarse que no excluyen la utilización del recurso por terceros las siguientes actividades y usos:
  - a) Corta y retirada de árboles muertos o que supongan un riesgo para la seguridad de personas o bienes, podas de árboles, así como otras actuaciones de gestión de la biomasa vegetal de obligada ejecución en aplicación de la normativa de prevención y defensa contra los incendios forestales o como consecuencia de la aplicación de medidas de prevención frente a enfermedades y plagas establecidas por los Organismos competentes en materia de sanidad vegetal o política forestal, todo ello siempre que no supongan una alteración del terreno.
  - b) Labores de mantenimiento, reparación y actualización tecnológica de líneas eléctricas en general y en especial, de la vegetación existente bajo ellas.
  - f) Labores urgentes de recuperación ambiental tras incendios forestales y en general, reforestaciones con vegetación autóctona que no supongan afección al régimen de corrientes.

#### **Artículo 78 bis. Declaración Responsable para actividades y usos del suelo en la Zona de Policía. (Actuaciones en Zona de Policía, pero fuera de la Zona de Servidumbre)**

1. De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las siguientes actividades y usos del suelo se podrán realizar presentando una declaración responsable, siempre que no se produzcan alteraciones sustanciales del relieve natural y se respete la zona de servidumbre:
  - a) Corta y retirada de árboles muertos o que supongan un riesgo para la seguridad de personas o bienes, podas de árboles, siembras de especies no leñosas, retirada de especies acuáticas y ribereñas alóctonas o exóticas invasoras, desbroces y otras labores asociadas actuaciones de gestión de la biomasa vegetal de obligada ejecución en aplicación de la normativa de prevención y defensa contra los incendios forestales o como consecuencia de la aplicación de medidas de prevención frente a enfermedades y plagas establecidas por los Organismos competentes en materia de sanidad vegetal o política forestal, todo ello siempre que no supongan una alteración del terreno.
  - b) Aprovechamientos maderables o leñosos de menor cuantía, considerando como tales, al menos, a aquellos que sean inferiores a 10 metros cúbicos de madera o a 20 estéreos de leñas tal como establece el artículo 37.2.b) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, y que se encuentren fuera de la zona de servidumbre.
  - c) Labores de mantenimiento, reparación y actualización tecnológica de líneas eléctricas en general y en especial, de la vegetación existente bajo ellas.
  - d) Labores de recuperación ambiental tras incendios forestales, plantaciones de cultivos no leñosos y reforestaciones con vegetación autóctona no destinadas al aprovechamiento forestal.

#### **Artículo 81. Plantaciones para aprovechamiento forestal y tramitación de otras actividades en Zona de Policía.**

2. La corta del arbolado podrá realizarse tras la presentación de una declaración responsable, conforme al artículo 78 bis, cuando se trate de plantaciones de menor cuantía o previamente autorizadas por el Organismo de cuenca, o bien cuando el interesado disponga de una autorización de la administración sectorial competente, o bien en aquellos supuestos incluidos en la resolución mencionada en el artículo 78 bis.1.i). En otro caso, requerirá la previa obtención de autorización conforme al artículo 78 ter.

## **2.2. - ACTUACIONES MENORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA DERIVADAS DEL ARTÍCULO 30.3 DEL PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO.**

El Plan Hidrológico del Duero, aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, en su artículo 30.3. Actuaciones menores de conservación en el Dominio Público Hidráulico y Zona de Policía, señala lo siguiente en cuanto a las actividades relacionadas con las actuaciones forestales:

- a) Se consideran actuaciones menores de mantenimiento y conservación del Dominio Público Hidráulico y Zona de Policía, siempre que se realicen fuera de espacios protegidos y no fueran objeto de autorización en los términos previstos en el artículo 53 del RDPH, las siguientes:

- I. Retirada de árboles muertos y podas selectivas manuales de árboles que impidan accesos al cauce o su servidumbre de paso, siempre que no impliquen pérdida del sustrato arbóreo de la ribera.
- II. Retirada de árboles muertos y podas selectivas manuales de árboles que mermen la capacidad de desagüe del cauce.
- VIII. Cortas de arbolado bajo líneas eléctricas.

**\*ESTAS ACTUACIONES EN ESPACIOS PROTEGIDOS DEBERÁN SER OBJETO DE AUTORIZACIÓN**

## **2.3 RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA CHD POR LA QUE SE ACUERDA AÑADIR OTRAS ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO A SOMETIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52.1.i) Y 78BIS.1.i) DEL REAL DECRETO 849/1986, DE 11 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 665/2023, DE 18 DE JULIO.**

**SEGUNDA:** Conforme a lo establecido en el artículo 78.bis.1.i), se someterán a declaración responsable, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las siguientes actividades y usos que no produzcan alteraciones sustanciales del relieve natural, respetando la zona de servidumbre:

1. Corta de arbolado en Zona de Policía de cauce público, siempre que se respete un espacio de 5 metros medido desde la vegetación de ribera, si existiera, o desde el cauce de aguas bajas, si no fuera así, y se respete la banda de protección del cauce.

**SE RECUERDA QUE LAS ACTUACIONES EN RED NATURA 2000 DEBERÁN SER OBJETO DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA**, salvo que se aporte informe del departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma avalando la actuación.

## **3 ACERCA DEL DECLARANTE**

El declarante/promotor es la persona jurídica organizadora de las actividades objeto de la declaración responsable. Queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los requisitos que vienen reflejados en su declaración y se compromete a mantener su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad que motiva la declaración.

El declarante/promotor es responsable de que todas aquellas personas que participen en las actividades que se describen en la declaración responsable cumplan los requisitos establecidos en la misma.

## **4 ¿CÓMO CONSEGUIR LOS MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE?**

Puede descargarse el modelo de la declaración responsable en la página web del Organismo de cuenca (<https://www.chduero.es>).

## 5 ¿CÓMO RELLENAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE?

A continuación, se pasa a describir los requisitos y forma de rellenar cada uno de los campos que compone la declaración responsable.

- Rellene estos campos **con letras mayúsculas o caracteres de imprenta fácilmente legibles**.

**Los campos señalados con asterisco (\*) en la declaración responsable son de obligado cumplimiento. Lea atentamente cada uno de los siguientes apartados para asegurarse que cumple en cada caso con los requisitos exigidos:**

### 1. Datos del declarante:

Indique los datos de contacto del declarante que se responsabiliza del cumplimiento de los requisitos que vienen reflejados en su declaración.

### 2. Representante legal firmante de la declaración responsable:

Rellene estos campos cuando los datos de contacto, para el envío de información al declarante, no coinciden con los datos de contacto del declarante.

Si el declarante es una persona jurídica, deberá indicar aquí los datos de contacto de su representante<sup>2</sup>.

- Para formular solicitudes y presentar declaraciones responsables, entre otros, en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación.
- La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento *apud acta* efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

Cuando la información enviada por la Administración no encuentre destinatario, se archivará el expediente correspondiente sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas, a que hubiere lugar<sup>3</sup>.

### 3. Localización:

En el caso en el que las actuaciones se vayan a realizar en diferentes ubicaciones, se adjuntará una tabla en la memoria a presentar.

### 4. Datos de la actuación:

Se deberá seleccionar la actuación que corresponda entre los supuestos indicados

<sup>2</sup> Conforme al artículo 5.3 y 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<sup>3</sup> Véase Sentencia de 17 de noviembre de 2003 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija doctrina legal en relación con el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 5. Plazo declarado:

El plazo máximo será de **6 meses o inferior**, debiéndose marcar entre qué fechas se pretende llevar a cabo la actuación.

La declaración responsable deberá registrarse con un **periodo mínimo de antelación de 1 mes antes de iniciar la actividad**. Este plazo se iniciará a partir de la fecha en que la declaración responsable haya tenido entrada en el registro electrónico de la Confederación Hidrográfica del Duero, para que puedan valorarse los efectos perniciosos de las actividades proyectadas sobre el medio hídrico y su compatibilidad con la protección del DPH<sup>4</sup>.

## 6. Documentación adjunta OBLIGATORIA:

Junto con el modelo de la declaración, el interesado deberá adjuntar una **memoria descriptiva de las actuaciones** en las que se realice una exposición detallada de las mismas, que incluya una valoración de su magnitud, justificación de su necesidad, modo de ejecución, maquinaria a emplear junto con un **plano de planta de la zona y plano de perfil**, en los que quede marcada la superficie sobre la que se pretende actuar, a una escala adecuada, todo ello para valorar los efectos perniciosos que las actividades proyectadas pudieran tener en el medio hídrico y su compatibilidad con la protección del Dominio Público Hidráulico, con especial relevancia en aquellas actuaciones que se propongan realizar en espacios naturales protegidos y reservas hidrológicas. También deberá presentar un **reportaje fotográfico** de la zona de actuación en la que puedan apreciarse con claridad la vegetación a tratar.

Además, se deberá adjuntar la siguiente documentación adicional:

- Para la aplicación de medidas fitosanitarias se deberá indicar el modo de actuación y aportar la correspondiente autorización por la Administración competente en materia de sanidad vegetal o forestal.
- Para la retirada de especies acuáticas y ribereñas alóctonas o exóticas invasoras en Zona de Policía, se deberá aportar autorización o declaración responsable según proceda ante la Administración Autonómica competente.
- Otras autorizaciones sectoriales otorgadas por otras Administraciones para realizar la actuación.

El Organismo de cuenca podrá recabar del interesado la presentación de otra documentación complementaria que estime necesaria para evaluar los efectos sobre el medio hídrico.

## 7. Otras aclaraciones:

A continuación, se incluyen algunas aclaraciones acerca de las declaraciones contenidas en la página nº2 de la declaración responsable que el declarante cumple y se compromete a mantener durante el plazo de ejercicio de la actividad descrita.

- En la solicitud de la declaración responsable deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa los requisitos para la realización de las actividades incluyendo en todo caso, la fecha prevista de ejecución, de forma que puedan ser ejercidas las facultades de comprobación, control e inspección que tienen atribuidos los Organismos de cuenca, así como, en su caso, la aplicación del régimen sancionador.
- Cuando el Organismo de cuenca considere que la actividad descrita en la declaración es incompatible con los fines e integridad del Dominio Público Hidráulico, notificará al interesado mediante resolución, de forma motivada y antes de que finalice el plazo previsto en el párrafo anterior, la imposibilidad de llevar a cabo esta actividad.

<sup>4</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 del REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en la redacción que le da el artículo 5 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo.

- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar<sup>5</sup>.
- Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de reponer las cosas al estado previo al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.
- La presentación de la declaración responsable no exime de la realización de los trámites necesarios con el resto de las Administraciones Públicas
- La Administración se reserva la facultad de comprobar la veracidad y exactitud de los datos consignados en la declaración, disponiendo a tal fin de las labores de inspección del personal dependiente jerárquicamente de la Comisaría de Aguas.
- Los Organismos de cuenca podrán dar traslado a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos aquellas declaraciones que consideren adecuadas para la mejora de la coordinación administrativa.
- Deberán respetarse las limitaciones impuestas por otras Administraciones que puedan condicionar el ejercicio de las actividades proyectadas: Por ejemplo: limitaciones impuestas por las Administraciones Autonómicas para realizar actividades por razones medioambientales, necesidad de licencias municipales, etc.
- La actividad prevista en la declaración responsable deberá realizarse conforme a lo manifestado en ella y en el plazo de tiempo indicado. Si no se hubiera desarrollado la actividad en ese plazo no podrá llevarse a cabo, salvo que se presente una nueva declaración responsable.
- En el caso de actividades cuyo ejercicio esté sometido a un cupo, el declarante deberá comunicar a la autoridad administrativa, en su caso, su decisión de no realizar la actividad o su cese en el ejercicio de la misma.
- Si se detectaran desviaciones entre lo ejecutado y lo declarado, se compromete a restituir las cosas a su estado original. En caso de detectarse desviaciones, se asume que se considerará que se ha cometido falsedad y que podrá ser sancionado con multas de hasta 50.000 euros.
- Se asume la responsabilidad de cuantos daños se puedan producir al Dominio Público Hidráulico y a los bienes de particulares o del Estado que puedan existir en el tramo objeto de actuación.
- No se registrarán las declaraciones responsables enviadas por email, fax o cualquier otro medio que no establezcan las disposiciones vigentes<sup>6</sup>.

Se recuerda que se considerará infracción administrativa<sup>7</sup>:

- La no presentación de declaración responsable o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la declaración responsable para el ejercicio de una determinada actividad o de las condiciones impuestas por la Administración para el ejercicio de la misma.
- La inexactitud, falsedad u omisión en los datos, manifestaciones o documentos que se incorporen o acompañen a la declaración responsable.

<sup>5</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<sup>6</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<sup>7</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.3 i) y j) del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

## 6 HE ACABADO DE RELLENAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE ¿CUÁNDO PUEDO EMPEZAR A REALIZAR LA ACTUACIÓN?

Una vez que haya rellenado su declaración responsable el declarante deberá:

- a. Fechar y firmar la declaración. Deberá firmar el promotor/declarante o el representante legal con poder de firma del declarante.
- b. De conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:
  - En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.de dicha ley.
  - En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
  - En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
  - En las oficinas de asistencia en materia de registros.
  - En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

**No se admitirán declaraciones responsables enviadas por medios no incluidos en el listado anterior.**

- c. El Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Duero comprobará la compatibilidad del contenido de la declaración responsable con la protección del medio hídrico y con los fines de protección del Dominio Público Hidráulico<sup>8</sup>.

**Tras la presentación de la declaración responsable, y una vez transcurrido el plazo de 1 mes fijado por el Organismo de cuenca, el interesado podrá iniciar la actividad declarada.**

**En caso de incompatibilidad del contenido de la declaración responsable con la protección y los fines del Dominio Público Hidráulico, la Confederación Hidrográfica del Duero notificará al declarante, mediante resolución y de forma motivada la imposibilidad de llevar a cabo esta actividad.**

<sup>8</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 bis.3 del REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

### **Política de protección de datos de carácter personal:**

La Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD). Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la gestión de los expedientes administrativos de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.:

**1. Responsable del tratamiento:** Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. Delegado de Protección de datos: [dpd@chduero.es](mailto:dpd@chduero.es)

**2. Finalidad del tratamiento:** los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión, control y seguimiento de los expedientes administrativos de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).

**3. Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

**4. Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos, salvo las previstas legalmente.

**5. Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, podrá solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en la Calle Muro, nº 5.- 47071 – VALLADOLID o en la dirección de correo electrónico [dpd@chduero.es](mailto:dpd@chduero.es), el acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>).

Nota: A través de la página web del Organismo "<http://www.chduero.es>", podrá conocer en toda su extensión la "Política de Privacidad", de la que la presente información es un extracto.